

ACUERDO No. 000014
Enero 27 de 2016

Magistrada Ponente: Dra. INES ADELINA ROBLES

"En virtud del cual se modifica el horario de trabajo y atención al público durante los días de Carnaval de Barranquilla, 8 y 9 de febrero del 2016, en los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA12- 9260 de febrero 21 de 2012, y acorde a la decisión adoptada en Sesión Ordinaria del 27 de Enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece, dentro de las funciones de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante el Artículo 6° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, la atención de modificar el horario de atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las fuerzas vivas de la ciudad, en especial con la Cámara de Comercio.

Que esta Sala Administrativa realizó propuesta para la modificación del horario de atención al público durante los días de Carnaval de Barranquilla, 8 y 9 de febrero del 2016, en los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla y por unanimidad se acordó que el horario de prestación durante estos días seria de manera continua de iniciando a las 7:00 am culminando a las 3: 00 pm, excluyendo a los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales y al Juez Bacrim, por razones del servicio.

Que a raíz de la mencionada propuesta esta Sala procedió conforme lo establece el Artículo 6° del Acuerdo PSAA 12-9260, a consultar con las fuerzas vivas de la ciudad, en especial con la Cámara de Comercio de Barranquilla a través de Oficio No. 0018 del 20 de enero del presente año, a fin de consultar sobre la adopción de la medida.

Que la Secretaria General de la Cámara de Comercio de Barranquilla, Dra. MARIBEL Reyes Oviedo, avala la propuesta siempre y cuando se garantice la prestación del servicio y se comunique el cambio de horario con antelación.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410159



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

cu

Las razones que esta Sala considera de real importancia a tener en cuenta para la modificación de horario durante los días de Carnaval son entre muchas la disminución del servicio de transporte público, dificultad del acceso al Palacio de Justicia y a los inmuebles donde se encuentran ubicados los diferentes despachos judiciales por la obstrucción de las vías, y la realización de los diferentes espectáculos programados por Carnaval S.A. y las Alcaldías Municipales de las localidades enunciadas.

Cabe anotar además, que en razón a la ubicación geográfica de las dependencias administrativas, al encontrarse adyacente al centro del comercio en Barranquilla, dicha área es susceptible de la criminalidad que además se eleva en esta época del año, por tanto al efectuar el ajuste del horario y ajustar el horario de salida se evita la exposición a episodios de criminalidad no solo a los empleados que laboran para dichas dependencias sino además para los usuarios externos del servicio que prestan.

Que en razón a la facultad delegada a esta Corporación, y atendiendo a que la medida adoptada procura la prestación eficiente del servicio, garantizando a su vez el acceso a la administración de justicia y la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día esta Sala procede a establecer el horario de trabajo y atención al público durante los días de Carnaval de Barranquilla, 8 y 9 de febrero del 2016, en la totalidad de los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el horario de trabajo y atención al público durante los días de Carnaval de Barranquilla, 8 y 9 de febrero del 2016, de manera continua iniciando a las 7:00 am culminando a las 3: 00 pm en la totalidad de los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, exceptuando a los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales y al Juez BACRIM, por razones del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo por vía electrónica o por el medio más expedito a Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación mediante la fijación en la puerta de acceso de las dependencias judiciales y administrativas o en un lugar visible de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico el nuevo horario de atención al público aquí establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Dar cumplimiento al Artículo 6º del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, comunicando a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Veintisiete (27) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2.015)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

JM



